

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades . . . 50,00 » »
Número suelto, dentro del año . . . 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

“Boletín Oficial del Estado”

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Transcribiendo relación número 89 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación 925

Anuncios Oficiales

Delegación Técnica Especial 929

Administración de Justicia

Providencias judiciales 929

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Luena y Valdeolea 930

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a) y (b).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Acetuna.

Acetuna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías (c).

Ahumado.—Arenque (h).

Albardín.

Alfalfa.—En la provincia de Huesca, provisionalmente.

Algarroba.

Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

- Almorta.
- Altramuz.
- Alpiste.
- Alubia seca.
- Alubia verde (provincia de Valencia).
- Arroz blanco y arroz cáscara.
- Arveja o veza.
- Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
- Avena (j).
- Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.
- Azúcar comprimido.
- Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.
- Café.
- Caña.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastrellada.
- Carbón vegetal.—Incluso cisco, picón y herraj.
- Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.
- Cascarilla de arroz.
- Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).
- Centeno.
- Cereales panificables (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).
- Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).
- Curtidos diversos (de ganado vacuno y equino) en partidas superiores a 60 kilogramos.
- Chatarra.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de plomo.
- Chocolate familiar.
- Despojos de ganado.—Cabrío, lanar y vacuno.
- Escaña.
- Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).
- Fécula de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Fideos.
- Fruta seca.
- Provincia de Almería (excepto pera y uva).—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechiña, Santa Fe y Viator.
- Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.
- Ganado de abasto.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.
- Ganado de lidia (excepto el encajonado).
- Ganado de vida.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno.
- Garbanzo.
- Garbanzo negro.
- Garrofa (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Garrofin.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).
- Grasas comestibles (g).
- Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (c).
- Grasas hidrogenadas (c).
- Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (c).
- Guisantes secos.
- Habas secas.
- Harina de arroz, de cereales y de legumbres intervenidos.
- Harina de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Harina de patata.
- Hijuela del gusano de seda.
- Jabón de baño (d) y (f).
- Jabón común.—De lavar (d).
- Jabones industriales (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidora) (d) y (e).
- Jabones medicinales (d) y (f).
- Jabón de tocador (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo, champus, jabones para mecánicos, jabones en polvo y en escamas) (d) y (f).
- Judías secas.
- Judías verdes (provincia de Valencia).
- Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos (c).
- Lana.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.
- Intervenida en toda España, (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bocairente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas, entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).
- Leche condensada.
- Leche fresca en general.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.
- Leche fresca de vaca.
- Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier, hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño

y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Legumbres mondadas.—(De las intervenidas).

Legumbres verdes.

Provincia de Almería.—Intervenida en los términos municipales de Abla, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón.—Alubia en verde en el estado denominado "tabella".

Provincia de Valencia.—Alubias verdes.

Lentejas.

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Medianos de arroz.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas y destinadas exclusivamente a exportación).

Oleína (c).

Orujo extractado u orujillo.

Orujo graso.

Pan.

Panizo.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

Patata de siembra.

Piensos (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

Piensos compuestos.

Pimentón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden respectivamente las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda), se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, "cédula de distribución" (marcando destino) del

Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta.—De la especie "pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a 10.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo.—Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

Productos deterativos de toda clase elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

Productos dietéticos.—Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

Pulpa de remolacha.

Puré.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Rente (i).

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopo, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (h).

Salmón.—En época de pesca.

Salsas mayonesas (g).

Salvado.—De arroz y de cereales intervenidos.

Sebo fundido.—De importación y nacional (c).

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías, para verdeo.

Semilla de pino.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de garrofa.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Subproductos de molinería.—De arroz y de cereales intervenidos (excepto la cascarilla de arroz).

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino (excepto la panceta).

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Sevilla.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Veza o arveja.

Yeros.

Zahina. (Sorgo vulgaris).

ISLAS CANARIAS (I)

Las Palmas de Gran Canaria (II).

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos.—Orgánicos y químicos (IV).

Boniatos (III).

Cámaras y cubiertas (IV).

Camiones (IV).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

Carburo (IV).

Fruta.—Fresca y seca (IV).

Hortalizas (IV).

Huevos (IV).

Leche fresca en general (IV).

Pescado salpreso (IV).

Tejido (IV).

Verduras (IV).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos y la guía única de circulación expedida por los Organismos citados para los artículos siguientes:

Aceites.

Acidos grasos.

Almendra.

Arroz.

Azúcar.

Abonos.

Boniatos.

Café.

Cámaras y cubiertas.

Carburo.

Carne.

Carbón.

Ganado.

Harinas.

Hortalizas verduras (excepto el tomate).

Cereales.

Chatarra de hierro.

Chocolates.

Fruta (excepto los plátanos).

Huevos.

Jabón común.

Jabón de tocador.—En partidas superiores a 50 kilogramos.

Leche condensada.

Leche en polvo.

Legumbres secas y verdes.

Leña.

Madera.

Mantequilla.

Miel de caña.

Pan.

Patata. (Consumo y siembra).

Pescado fresco y salpreso.

Pieles.

Piensos.

Quesos.

Sebos fundidos.

2.º Dentro de cada isla.—Para su circulación dentro de cada isla necesitarán ir amparados por un conduce, cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, los artículos siguientes:

Aceite.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Café.

Carne fresca.

Chocolate.

Harina.

Jabón común.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Pan.

Sebos fundidos.

Necesitarán de conduce, cuando la cantidad en circulación sea superior a 25 kilos, los artículos siguientes:

Cereales.

Piensos.

Patatas de consumo y de siembra.

Boniatos.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para su circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

h) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito en el momento de facturar las reme-

zas —excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(i) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(j) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado", número 281 de 2 de octubre de 1949, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—La presente relación ofrece la baja siguiente respecto a la anterior: Cascarilla de arroz.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de noviembre de 1949).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

El incremento experimentado por los caudales de los ríos y la consiguiente mejora en los embalses han aumentado las disponibilidades de energía, lo cual permite disminuir considerablemente las restricciones, quedando a partir de esta fecha reducidas al 33 por 100 de su consumo normal.

Dentro de esta limitación las industrias trabajarán solamente cuatro días por semana, dándose los cortes correspondientes en cada sector, si ello fuese necesario.

Los escaparates y anuncios luminosos podrán hacer uso de la energía, ajustándose a la restricción establecida.

La gran industria regulará sus cargas de acuerdo con las órdenes que reciba.

Los hornos eléctricos podrán empezar a consumir energía de la red, adaptándose a los horarios y regulación de cargas que les sean fijados, en cada momento, por esta Delegación.

Oviedo para Santander a 24 de noviembre de 1949.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE REOCIN

Don Vicente Sánchez González, juez comarcal sustituto de Reocin (Santander).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se ha-

rá mención se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Reocin a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor juez comarcal sustituto don Vicente Sánchez González, habiendo visto los presentes autos de proceso de desahucio de finca rústica, en la que son partes, de la una como demandante, don Juan Bautista Pereda Sánchez, procurador, a nombre de don Antonino, don Luis, doña Amalia, don José y doña Matilde Gutiérrez Noriega, mayores de edad, solteros los tres primeros y casados los otros dos, asistida la última de su esposo, don Pedro Martínez Gómez, vecinos de Puente San Miguel, con excepción de don José que reside en Campuzano; doña María Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, asistida de su esposo, don Victorino Pérez Gutiérrez, y de doña Luisa

Noriega Díaz, viuda y vecinos de Puente San Miguel, esta como madre y representante legal de su hija menor de edad doña Carmen Gutiérrez Noriega; y de la otra como demandados doña Mercedes, doña Angeles, don Angel, doña Marina, doña Araceli y don José Martínez Martínez, viuda la primera, casados los tres siguientes y solteros los otros dos, con residencia la primera en Santander, en ignorado paradero doña Angeles y doña Araceli, con residencia en Torrelavega don José y vecinos de Puente San Miguel don Angel y doña Marina, y

Fallo.—Que debo declarar y declarar, haber lugar al desahucio intentado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en la representación que ostenta, condenando a los demandados doña Mercedes, doña Angeles, don Angel, doña Marina, doña Araceli y don José Martínez Martínez a que desalojen y dejen a disposición de aquéllos, en término legal, la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en relación con el segundo, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Sánchez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de notificar tal resolución a las demandadas doña Angeles y doña Araceli Martínez Martínez, se expide el presente, en Reocín a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez comarcal sustituto, Vicente Sánchez. P. S., el secretario, Ramón Fernández.

Derechos de inserción: 165 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1949.

Sesión del día 6 de abril

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Habilitar para el desempeño de

las funciones de secretario general de este Ayuntamiento, al funcionario señor Capa Rodríguez, en tanto dure la ausencia del titular de la plaza y del señor oficial mayor de la excelentísima Corporación.

Aprobar una moción de la alcaldía proponiendo se lleve a efecto, por el procedimiento normal, las expropiaciones necesarias para la apertura de la calle de Juan de Herrera, y más concretamente, las correspondientes a las casas números 7 duplicado y 9, de la calle de Puerta la Sierra e indemnización al comercio establecido en la casa número 2, de la calle de Isabel II.

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 36 del Reglamento de la Beneficencia municipal, una vez expuesto al público.

Aumentar al 0,10 por 100 la gratificación que viene percibiendo el señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, por la revisión de los presupuestos extraordinarios que forme este Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza de Exacciones número 2, "Alquiler de efectos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento".

Desestimar la reclamación interpuesta por doña Angela Fernández Maza, contra el proyecto de prolongación de la Avenida de la Reina Victoria, desde La Magdalena a La Concha, con la consiguiente modificación del plano de Ensanche.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de caminos, para las obras de pavimentación de la calle de Rodríguez, en el trozo comprendido entre la calle de Castilla y la zona marítima.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por los técnicos municipales para las obras de desmonte de la calle de San José, entre Santa Clara y Sevilla.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero industrial municipal para las obras de instalación de alumbrado público en las calles de San Fernando, en el trozo comprendido entre las Plazas de Numancia y Perines.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero industrial municipal para la instalación de alumbrado público en la prolongación de la Avenida de Calvo Sotelo.

Aprobar el proyecto y presupuesto

redactado por el señor ingeniero municipal de caminos para las obras de pavimentación de la calle de Tejuán y Barrio de Camino.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año en curso.

Denominar Avenida de Jesús de Manasterio la parte comprendida entre las escalerillas de la Cuesta del Hospital y el edificio del Gran Cinema, y dar el nombre de calle de Burgos, al tramo comprendido entre el edificio del Gran Cinema y la Plaza de Numancia.

Ampliar el número de componentes de las distintas Comisiones municipales para la mayor efectividad de la labor encomendada a las mismas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de una hermana del señor secretario general de la Corporación.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a las obras de urbanización de diversas calles de la zona siniestrada, por un importe nivelado de pesetas 3.772.798,33.

Aprobar una propuesta del señor concejal juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, en trámite de ampliación a destitución, incoado al peón jardinero del Cementerio de Ciriego, don Secundino Miguel Conde, por la que se propone la destitución definitiva de dicho funcionario.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Rodríguez Aja, contra acuerdo plenario de 2 de marzo próximo pasado, por el que se le destituyó de su cargo de inspector de segunda del Cuerpo de la Guardia municipal, manteniendo, en toda su integridad, el acuerdo recurrido.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar, por inaceptable, el precio señalado por su propietaria, doña Laureana Fernández Carbonell, a la casa número 7, de la calle de Castilla, que es necesario expropiar, con arreglo al proyecto de reforma interior de la ciudad, y redactar por el Ayuntamiento la hoja de precio correspondiente.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo, entre otros extremos, sacar a subasta pública la

manzana 1, del proyecto de reforma interior de la ciudad.

Prestar su asentimiento al acuerdo de la C. M. P., de 13 del actual, por el que se aprobó una propuesta de la Alcaldía, como juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa incoado al vigilante de Arbitrios don José Torcida Maza, imponiendo a dicho funcionario como sanción la suspensión de empleo y sueldo por treinta días.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías B. y T. proponiendo se proceda a la constitución de la Junta que ha de redactar la memoria y proyecto de régimen interior de los centros de higienización y saneamiento de la leche.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal del Ensanche, así como el pliego de condiciones técnicas, para construcción de una estación de autobuses, en la manzana sin edificar comprendida entre las calles de Calderón de la Barca, Navas de Tolosa, Cádiz y Plaza de las Estaciones, una vez tenidas en cuenta las modificaciones impuestas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Aprobar una moción del teniente de alcalde, don Manuel Capa de la Herrán, proponiendo que por los señores arquitectos municipales se proceda a la redacción del anteproyecto para la mejora parcial de la ciudad, consistente en prolongar la Avenida de Calvo Sotelo, por el Este, hasta el Dique de Gamazo y por el Oeste, hasta la Casa de Salud Valdecilla.

Sesión del día 11 de mayo

• Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar su asentimiento al acuerdo de la C. M. P., de 20 de abril próximo pasado, por el que, a virtud de propuesta de la Alcaldía, como juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, incoado al oficial de la Limpieza Pública, don Moisés Cobiellas Candás, se acordó sancionar a dicho funcionario con un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías B. y T., por la que, de conformidad con la propuesta del señor Decano de la Beneficencia municipal, se propone la adquisición de un aparato de Rayos X, a la Casa S. I. C. E., con cargo a los fondos

procedentes del abintestato de doña Eloisa Hernández Maldonado.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías B. y T., proponiendo, de conformidad con lo interesado por el señor Decano de la Beneficencia municipal, la adquisición de un autoclave vertical, para esterilización de material de curas y obtención de agua estéril, mediante concurso.

Incluir en el Patrimonio municipal una parcela de terreno que ha perdido el carácter de vía pública como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación y nuevo trazado de calles, denominadas Santuyán y Valdivielso y Arce Rebollar, al Norte de la del Monte.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Tetuán y Barrio de Camino.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la reparación de la calzada de la calle de San Luis.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización de la calle de las Cruces, que une la Avenida de los Castros con la de los Infantes.

Modificar el acuerdo plenario de 6 de octubre del pasado año por el que se enajenó a don Francisco Alvarez Ruiz un terreno, situado entre las manzanas 12 y 13 del Ensanche de Maliaño, en el sentido de fijar en 24.000 pesetas el valor de dicho terreno, quedando subsistente el resto de mencionado acuerdo.

Ratificar el acuerdo de la C. M. P. de 27 de abril próximo pasado, por el que, entre otros extremos, se aceptó el precio de 735.000 pesetas, propuesto por el señor director-gerente de la Compañía Española de Electricidad y Ges Lebón, para la expropiación de los terrenos propiedad de aquella Compañía, necesarios para las obras de apertura de la calle de unión de la de Castelar con la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a las obras de urbanización y desmonte de varias calles de la zona siniestrada, por un importe nivelado de 3.772.798,33 pesetas.

Sesión del día 3 de junio

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar, en principio, el proyecto de reglamento para la creación de un Montepío de Empleados municipales.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal sometiendo a la ratificación de la Corporación el acuerdo plenario de 16 de febrero último sobre concesión de un haber pasivo igual a la totalidad del sueldo, que estuvieren disfrutando en el momento de su jubilación, a todos los funcionarios que hayan prestado servicios al Ayuntamiento por un período de 40 o más años, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse formulado reclamación alguna.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías B. y T. proponiendo la adquisición de diversas prendas de uniforme con destino a los Cuerpos de la Guardia municipal y Limpieza Pública.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo el aseguramiento, contra el riesgo de responsabilidad civil e incendios, en la Compañía de Seguros Generales "Popular". S. A., de un camión propiedad de este Ayuntamiento, marca G. M. C.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo la modificación del párrafo primero de la Ordenanza de Exacciones número 54, regulando la aplicación de un sello especial para las atenciones benéficas de carácter extraordinario.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de Caminos para la pavimentación de los últimos trozos de la ácerca Norte del paseo de Pereda, aplicándose contribuciones especiales.

Aprobar una moción de la Alcaldía-presidencia proponiendo, entre otros extremos, se acuerde otorgar una subvención de quinientas mil pesetas, fraccionada en cinco anualidades de cien mil pesetas, cada una, con destino a la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo.

Aprobar el expediente de permuta de terrenos con varios propietarios del Ensanche de Maliaño, a fin de llevar a efecto el proyecto de desviación de la calle de Castilla.

Sesión del día 22

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Modificar el acuerdo plenario de 13 de enero de 1947, en el sentido de que la cantidad de 3.751.102,19 pesetas, importe del préstamo en negociación con el Banco de Crédito

Local de España, en lugar de engrosar el presupuesto extraordinario de la Reconstrucción de la ciudad, pase a nutrir el presupuesto extraordinario formado y aprobado por la excelentísima Corporación Plenaria, en sesiones de 6 de abril y 11 de mayo últimos, para atender a la financiación de las obras de urbanización de varias calles de la zona siniestrada, quedando subsistente el resto de dicho acuerdo de 13 de enero de 1947.

Santander 4 de julio de 1949.—El secretario (ilegible).

Santander, 4 de julio de 1949.—El Aprobado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.—El secretario (ilegible).

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que quien quiera pueda interponer sus reclamaciones.

Santander, 24 de noviembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1949.

Sesión extraordinaria del día 3 de abril.—Fue designado Compromisario para tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes el concejal don José Barquín Ciganda, por seis votos contra ninguno, quedando proclamado Compromisario, y acordándose se le provea de su correspondiente credencial y se dé cuenta al excelentísimo señor Gobernador civil, con remisión de los documentos que señala el artículo 5 del Decreto de 25 de febrero último, en el plazo que previene.

Sesión del día 7 de abril.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 13 de marzo último y 3 del actual.

Participar al señor presidente de la Federación Española de Bolos que, por carecerse de consignación en presupuesto, no puede atenderse su solicitud de subvención para el concurso que ha de celebrarse en Madrid, los días 14 y 15 de mayo próximo.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año, que se fije al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

A propuesta de la Alcaldía se acordó comunicar a la Empresa ELSAN, domiciliada en Madrid, reponga a la mayor brevedad posible, la tubería de agua del matadero municipal, destruída por la piedra caída sobre la misma, extraída por los obreros de la citada Empresa.

Y por último, se dio cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, en 31 de marzo próximo pasado, acordándose el enterado.

Sesión del día 5 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Que por la Intervención municipal, previa consulta a la Comisión de Hacienda y presupuestos, se redacte, en unión del señor alcalde, el cuestionario que relacionado con la situación económica de los Municipios y demás extremos solicitados, ha de enviar esta Alcaldía al Gobierno civil, por conducto del Ayuntamiento de Puentevesgo.

Que igualmente, se cumplimente por Intervención servicio interesado por la Sección Provincial de la Administración Local, relacionado con el inventario del Patrimonio y deuda municipal.

Que careciéndose en este Ayuntamiento de Sección o Negociado del Padrón municipal, que por Secretaría se registren y archiven, ordenadamente, todas las declaraciones que relacionadas con dicho padrón se presenten, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de 24 de marzo último, a fin de que las rectificaciones anuales del padrón se reflejen exactamente todas las variaciones producidas en el término municipal.

Y por último, se dió cuenta de carta de la Empresa ELSAN, en la que comunica que no teniendo conocimiento de los desperfectos causados por sus obreros en la tubería de agua del matadero, se informará, comunicando tan pronto lo conozca, sin perjuicio de que su apoderado, que llegará en fecha próxima, dé la satisfacción que proceda. Se acordó el enterado.

Sesión del día 2 de junio.—Se aprobó el acta anterior.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1948, sin reparos ni

responsabilidades, provisionalmente la de presupuestos y definitivamente la de administración del Patrimonio, debiendo ser elevada aquella en su día al organismo correspondiente y archivada ésta última.

Aprobar cuenta que rinde el depositario de operaciones realizadas con fondos ajenos al presupuesto municipal, durante el ejercicio de 1948.

Y por último, fueron aprobados apéndices al amillaramiento de fincas rústicas, urbanas y recuento de ganadería, que han de servir de base para la contribución territorial del próximo ejercicio de 1950, y que se remitan a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para su examen y aprobación si procede.

Y para que conste expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 2 de julio de 1949. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Alvaro Abascal.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual.

Lo certifico, en Luena a 8 de julio de 1949.—El secretario (ilegible).

1329

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Por medio del presente se hace saber:

Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y ordenanzas, para el presupuesto municipal ordinario de 1950, conforme al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 270 de dicho Cuerpo Legal, se halla expuesto al público el expediente instruído al efecto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad al mencionado artículo 269.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente edicto.

Valdeolea a 12 de noviembre de 1949.—El alcalde, Clemente Alvarez.

2067